

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se les un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, adición: céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dime de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15 de Abril de 1913)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa del pueblo de Posada del Río, Ayuntamiento de Congosto, contra providencia de este Gobierno, ordenando la modificación de su presupuesto ordinario; desde la publicación de este anuncio, y por término de diez días, los interesados pueden presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes á su derecho.

León 14 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Alfonso de Rojas.

CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, la Sección provincial de Estadística remite con esta fecha á los Presidentes de las Juntas municipales, las listas de inclusión y exclusión de electores, á los efectos prevenidos en los artículos 3.º, 4.º y 5.º de dicho Real decreto.

Al recibo de la presente circular han de obrar, por lo tanto, estas listas en poder de las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, para su exposición al público el próximo día 21 del corriente mes, á fin de atender todas las reclamaciones que se presenten hasta el 5 de Mayo inclusive; transcurrido el cual, serán retiradas por los Presidentes y devueltas inmediatamente al Jefe de Estadística las que no hubieren sido objeto de reclamación, remitiendo las restantes á la Junta provincial dentro de su plazo, para la resolución que proceda.

Como las mencionadas listas electorales tienen por objeto esencial comprender á los varones de 25 y más años de edad, que teniendo derecho á ser elector no se hallan inscritos en el Censo, y á los que habiendo fallecido ó perdido por alguna causa legal el derecho al voto deben ser excluidos del mismo, y hallándose formadas por datos, en parte, incompletos y deficientes, en algunos casos, de los que debieron facilitar las autoridades á que se refiere el art. 2.º del precitado Real decreto, las Juntas municipales procurarán examinarlas detenidamente, haciendo sobre los individuos en ellas comprendidos las observaciones oportunas, si en algún caso procediese su eliminación ó se hubiese padecido error en la escritura de nombres y apellidos.

No dándose validez á las reclamaciones sobre corrección de errores en las referidas listas y en los impresos vigentes en el Municipio que no vengan informados por las Juntas municipales, llamo la atención de éstas sobre la necesidad de ocuparse de tan importante asunto en la sesión que celebren y de hacer constar sus acuerdos en el acta correspondiente.

Para mayor facilidad de las Juntas municipales en el desempeño de su cometido en este importante servicio, se reproducen á continuación los artículos 3.º, 4.º y 5.º anteriormente citados del referido Decreto, para el exacto y puntual cumpli-

miento de cuanto en los mismos se dispone.

León 15 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Alfonso de Rojas.

Artículos que se citan

Artículo 3.º Los Jefes provinciales de Estadística remitirán el 15 de Abril de cada año á las Juntas municipales del Censo electoral, dos listas por cada Sección: una de los individuos que hayan de ser incluidos en el Censo y otra de los que deban ser excluidos del mismo.

Las Juntas, por conducto de su Presidente, acusarán inmediatamente recibo de las listas, y bajo su responsabilidad y la del Secretario, las fijarán al público juntamente con las impresas del Censo vigente del Municipio, en los sitios de costumbre, en los cuales permanecerán de sol á sol desde el día 21 de Abril al 5 de Mayo, ambos inclusive, y además lo anunciarán al vecindario con pregón ó por los medios en uso en la localidad. Durante los expresados días se admitirán en la Junta municipal del Censo, cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones ó rectificaciones de errores.

Art. 4.º Los Presidentes de las Juntas municipales, remitirán el día 7 de Mayo, al Jefe provincial de Estadística, las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hayan presentado reclamaciones, haciéndolo constar así, y les participarán al mismo tiempo, cuáles son las listas impresas vigentes de los distritos del Municipio sobre las cuales tampoco se hubiesen formulado reclamaciones.

Art. 5.º El día 6 de Mayo, ó sea el siguiente á la terminación del plazo de exposición de las listas, las Juntas municipales del Censo se constituirán á las ocho de la mañana en sesión pública, para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, acordando los informes que hayan de emitir y consignando sucintamente su funda-

mento. El 12 de Mayo, lo más tarde, remitirán á la Junta provincial del Censo, informadas todas las reclamaciones con las listas correspondientes; de cuyos documentos acusarán inmediatamente recibo las Juntas provinciales.

Secretaría.—Negociado 1.º

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Bruno Lumbreras, contra resolución de este Gobierno, que revocó la de la Junta administrativa de Consumos de Ponferrada, en el juicio que se siguió al interesado por denuncia del Arrendatario, por negarse á pagar los derechos sobre las patatas, acompañándose los antecedentes del asunto.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890.

León 12 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Alfonso de Rojas

DON ALFONSO DE ROJAS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Domingo Morena, vecino de Ponferrada, se solicita autorización para aprovechar 67,30 litros de agua por segundo de tiempo, derivándolos del río Boeza, para regar una finca de su propiedad denominada «La Barca», sita en término de dicho Ponferrada.

Al efecto presenta un proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Emilio Pau de Sorruice, el título de propiedad de la finca y autorización del Ayuntamiento de Ponferrada para ocupar terrenos sobrantes de la vía pública.

La toma de agua se verificará por medio de una presa emplazada 27 metros aguas abajo del estribo de la margen derecha del puente de San

Bias, de la carretera de Ponferrada á Astorga por Molinaseca, y se conducirá el agua por un canal descubierta hasta la finca del solicitante, excepto en tres cruces de camino.

Las aguas sobrantes se verterán al cauce del Saldaña.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de cuantas Corporaciones, Empresas ó particulares se crean perjudicados con la petición de referencia, á fin de que dentro del término de treinta días, contados á partir del siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, expongan ante mi autoridad cuanto á su derecho convenga; debiendo de advertirles que durante el plazo de referencia, se hallará el proyecto de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 12 de Abril de 1915.

Alfonso de Rojas

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Izagre

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda en su día ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base para la formación de los repartimientos del año próximo de 1914, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza, presenten las oportunas relaciones acompañadas de los documentos respectivos que acrediten debidamente el pago de derechos reales por la transmisión de dominio, los que presentarán en la Secretaría municipal dentro de quince días laborables; transcurrido este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Izagre 11 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Crespo.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y plazo de quince días, los contribuyentes de este Municipio presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones juradas de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, á fin de incluirlas en el apéndice que ha de formarse para servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana, que ha de regir en el próximo año de 1914, se hace preciso que á las referidas relaciones se han de acompañar las cartas de pago de los derechos reales por transmisión; pues transcurrido el plazo señalado no serán atendidas las que se presenten. Fuentes de Carbajal 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Wenceslao Morán.

Alcaldía constitucional de Corvillios de los Oteros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el próximo año de 1914, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las declara-

ciones de alta y baja acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince días; transcurrido este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Corvillios de los Oteros 12 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Luergos.

Alcaldía constitucional de Garrafe

A fin de que la Junta pericial de este Municipio pueda ocuparse en los trabajos de confección del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de rústica, pecuaria y urbana, que ha de regir en el próximo año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las correspondientes declaraciones de alta y baja en esta Secretaría municipal, dentro del término de quince días; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Garrafe 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, Cayetano López.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Para que esta Junta pericial pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, que ha de servir de base para la formación del repartimiento para el próximo año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza, presenten las oportunas relaciones acompañadas de las cartas de pago de los derechos para justificar dicho pago y con arreglo á la circular del Sr. Delegado de Hacienda, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 17 de Febrero último pasado, en la Secretaría, hasta el día 30 del actual; pasado dicho día no se admitirá ninguna que se presente.

Villabraz 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Barrientos.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año 1914, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del mismo, en el término de quince días, relaciones de las fincas, á las que acompañarán los documentos que acrediten el pago de los derechos reales á la Hacienda y traslado de dominio; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villaquilambre 4 de Abril de 1915. El Alcalde, Primitivo de Celis.

Alcaldía constitucional de Barjas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento para 1914, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del mismo en el término de quince días, relaciones de las fincas, á las que acom-

pañarán los documentos que acrediten la traslación de dominio y pago de los derechos á la Hacienda; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Barjas 12 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Barreiro.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Para la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1914, los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta ó baja en papel correspondiente y con los documentos que justifiquen la transmisión y el pago de derechos reales.

Villazanzo 11 de Abril de 1915.—El Alcalde, Lucio Fernández.

Alcaldía constitucional de Matanza

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1914, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, las oportunas relaciones con la nota de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Matanza 12 de Abril de 1915.—El Alcalde, Vicente García.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial para el año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes por dicho concepto, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones de las mismas en término de quince días en la Secretaría, acompañadas del título de adquisición y la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Cuadros 12 de Abril de 1915.—El Alcalde, Felipe García.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base á los repartimientos de la contribución por rústica, colonia, pecuaria y urbana en el próximo año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración por expresados conceptos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, relaciones de altas y bajas, acompañando á las mismas el documento que justifique la transmisión y el pago de los derechos reales.

Villamoratiel 11 de Abril de 1915. El Alcalde, Atanacio Alegre.

Alcaldía constitucional de Alvares

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo actual, ni alegado causa justa que se lo impidiera, los mozos que á continuación se expresan, la Corporación que preside en sesión de 9 Marzo último, previo examen de los oportunos expedientes, acordó declararles prófugos con imposición de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

Mozos que se citan

Benito Sibán Torre, número 1 del sorteo de 1913, hijo de Felipe y Antonia.

Felipe Fernández y Fernández, núm. 2 del id., hijo de Lucas y Francisca.

Pedro Vicente Morán García, número 3 del id., hijo de Domingo y Josefa.

Juan Juárez Fernández, núm. 4 del id., hijo de Ambrosio y Francisca.

Baltasar Álvarez Álvarez, núm. 5 del id., hijo de Silvestre y María.

Odón Abelardo Prieto Alonso, número 6 del id., hijo de Patricio y Elisa.

José Blanco Martínez, núm. 8 del id., hijo de Antonio y Juana.

Tomás Felipe Sibán Fernández, núm. 9 del id., hijo de Manuel y Antonia.

Manuel García Morán, núm. 10 del id., hijo de Domingo y Catalina.

Andrés García Morán, núm. 14 del id., hijo de Felipe y Manuela.

Antonio Fernández Fernández, núm. 17 del id., hijo de Isidro y María.

José García Rodríguez, núm. 19 del id., hijo de Pedro y María.

Pedro Celestino Vilorio Vilorio, núm. 23 del id., hijo de Agustín y María.

Ricardo Alonso Otero, núm. 17 del sorteo de 1912, hijo de Anselmo y Ramona.

José Morán Morán, núm. 5 del id. de 1911, hijo de Santos é Isidora.

Domingo García Morán, núm. 12 del id., hijo de Felipe y Manuela.

Juan José Collas Robles, número 17 de 1910, hijo de Pedro y Valentina.

Alvares 7 de Abril de 1915.—El Alcalde, Francisco J. Sibán.

Desde el día de hoy hasta el 25 del mes actual, los contribuyentes de este Ayuntamiento presentarán en la Secretaría del mismo relaciones juradas de alta y baja que haya sufrido su riqueza, á fin de incluirlas en el apéndice que se ha de formar en el año actual y ha de servir de base al repartimiento para el de 1914.

Alvares 7 de Abril de 1915.—El Alcalde, Francisco J. Sibán.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad, y que han de servir de base para la formación del repartimiento de contribución por los conceptos de rústica y pecuaria, correspondientes al año de 1914, de conformidad á lo determinado en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte á todos los propietarios,

asi vecinos del Municipio como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se señalan en el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya lo preceptuado en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el mes actual, y presenten al efecto en el presente mes, declaraciones de altas y bajas en esta Secretaría, con los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Cimanes de la Vega 11 de Abril de 1915.—El Alcalde, Fructuoso González.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Teniendo que dar principio la Junta pericial de este Ayuntamiento á la formación del apéndice al amillaramiento para la formación del repartimiento para el año de 1914, se hace saber á los contribuyentes que hayan tenido alteración en la riqueza, presenten las relaciones con los documentos que justifiquen la alteración, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días; pasados éstos no se admitirá ninguna.

Castrofuerte á 7 de Abril de 1915. El Alcalde, Benito Chamorro.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1914, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría municipal, en término de quince días; pasados éstos no serán atendidas las que se presenten.

Valdepolo á 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Cembranos.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes, relaciones de alta y baja que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Valdevimbre 10 de Abril de 1915. El Alcalde, Miguel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villanizar

Formadas las cuentas municipales de los años 1905, 1909, 1910 y 1911, se hallan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

Villanizar 11 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Vallejo.

Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución que hayan de confeccionarse para el año

de 1914, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo; advirtiéndole que no se admitirá ninguna que no venga acompañada del documento que justifique la transmisión y el pago de los derechos reales.

Pedrosa del Rey 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Luis de Valbuena.

Don Eulogio Ibáñez Lanero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Valverde Enrique.

Certifico: Que la referida Junta en sesión celebrada el día 15 de Diciembre del año próximo pasado, ha designado por el orden establecido en el art. 50 de la ley Electoral vigente, para presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección y Distrito único de este término, á los señores siguientes: Presidente, don Manuel Pérez Santos, y Suplente, D. Baldomero Luengos Rodríguez. Igualmente hago saber: que el local designado para la celebración de las elecciones que hayan de verificarse en la Sección única de este término en el año de 1915, es el salón de la Casa Consistorial, por no haber otro adecuado al caso.

Y para que llegue á conocimiento del público y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Valverde Enrique á 10 de Abril de 1915.—Eulogio Ibáñez.—V.º B.º: El Presidente, Félix Gallego.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa seguida por lesiones al llano Pedro Barros Hernández, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado llamar por la presente, para que dentro del término de diez días, comparezca el indiciado Pedro Barros ante este Juzgado, para recibir declaración y otras diligencias; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

León 11 de Abril de 1915.—Heliodoro Domenech.

García Prieto, Amancio, hijo de Isiario y Petra, de 22 años, satoro, labrador natural y vecino de Villanueva del Condado, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad, en causa que se le sigue por disparo y lesiones; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

León 11 de Abril de 1915.—El Juez de instrucción, Manuel Mesa.—El Secretario, Heliodoro Domenech.

Martín Martínez, Alberto, de 24 años de edad, soltero, herrero, natural y vecino de Casasola de Arrión, partido de la Mota del Marqués, hijo de Basilio y de Cándida, procesa-

do por el delito de contrabando, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dado en León á 11 de Abril de 1915.—Manuel Mesa.—Heliodoro Domenech.

Da Silva Ferro, Carlos, de 21 años, natural y vecino de Viana do Castelo (Portugal), hijo de Manuel y María, y Ch García, José, de 29 años, barbero, natural y vecino de Córdoba (Buenos Aires), hijo de Ricardo y de María, procesado por el delito de hurto, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos de la causa; apercibidos que de no verificarlo en dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

León 11 de Abril de 1915.—El Juez de instrucción, Manuel Mesa.—El Secretario, Heliodoro Domenech.

Paulo León, Teresa, de 26 años, hija de padres desconocidos, soltera, quinillera, natural de San Muñoz (Salamanca), ambulante, y en la actualidad de ignorado paradero, procesada en sumario por robo á Teresa Nistal, de Valdespino, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado en instrucción de Astorga, Cárcel pública, bajos, á constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y además la parará el perjuicio consiguiente.

Astorga 10 de Abril de 1915.—El Secretario judicial, Juan Fernández Iglesias.

Iglesias Expósito, Antonio, de unos 35 á 40 años, soltero, fajero, hijo de padres desconocidos, natural de la Inclusa de Oviedo, domiciliado últimamente en Benavente (Zamora), en la actualidad de ignorado paradero, procesado en sumario, por robo á Teresa Nistal, de Valdespino, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Astorga, á constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y además le parará el perjuicio consiguiente.

Astorga 8 de Abril de 1915.—El Secretario judicial, Juan Fernández Iglesias.

Don Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que puedan tener interés en el expediente que se sigue en este Juzgado, para la reclusión definitiva en un Manicomio, de Adela González Argüelles, natural de Puente de Domingo Flórez, y residente en la actualidad en el Manicomio á cargo de las Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús de Palencia, á fin de que, dentro del término de un mes, desde la publicación de este anuncio, comparezcan á exponer lo que tengan por conveniente respecto de dicha reclusión; apercibidos que de no verificarlo en

expresado término, se resolverá el expediente con ó sin audiencia de los mismos.

Dado en Ponferrada á 7 de Abril de 1915.—Solutor Barrientos.—El Secretario Judicial, Primitivo Cubero.

Don Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que puedan tener interés en el expediente que se sigue en este Juzgado, para la reclusión definitiva en un Manicomio, de Ezequiel Fernández Alonso, natural de Rodanillo, y residente en la actualidad en el Manicomio á cargo de las Hermanas de San Juan de Dios de Palencia, á fin de que, dentro del término de un mes, desde la publicación de este anuncio, comparezcan á exponer lo que tengan por conveniente respecto de dicha reclusión; apercibidos que de no verificarlo en expresado término, se resolverá el expediente con ó sin audiencia de los mismos.

Dado en Ponferrada á 7 de Abril de 1915.—Solutor Barrientos.—El Secretario Judicial, Primitivo Cubero.

Don Adolfo García González, Juez de primera instancia de este partido de Sahagún.

Haga saber: Que por el presente se llama y emplaza á los parientes de la demente Felipa Abián Nicolás, cuyos nombres y paradero se ignoran, para que dentro del término de un mes, contado desde el día siguiente al en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, á deducir las reclamaciones que á su derecho estimen convenientes respecto de la reclusión definitiva de dicha demente, natural de la Aldea del Puente, vecina de Valdepolo, soltera, de 20 años, que se halla de observación en el Manicomio de Palencia, á cargo de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús; bajo apercibimiento de que transcurrido aquel plazo, se acordará con ó sin su audiencia, lo que sea procedente; pues así lo tengo acordado en el expediente de oficio que instruyo á instancia de la Superlora de dicho Manicomio.

Dado en Sahagún á 7 de Abril de 1915.—Adolfo García González.—D. S. O., Lic. Matías García.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO

GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

Conforme á lo ordenado en el Real decreto de 11 del actual, los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada que quieran efectuar sus matrículas, deberán hacerlo durante el mes actual, en la Secretaría de este Instituto, y en la forma que á continuación se expresa:

- 1.º Solicitar por medio de una instancia que se facilitará impresa y la cual se ha de reintegrar con una póliza de 11.ª clase, las asignaturas en que deseen ser examinados.
- 2.º Abonar por cada asignatura,

en concepto de matrícula y académicos. 10 pesetas en papel de pagos al Estado, 2 pesetas en papel por derechos de examen y dos timbres móviles de 10 céntimos.

Por derechos de expediente 2,50 pesetas en metálico.

3.º Exhibición de la cédula personal, siendo el alumno mayor de 14 años.

4.º Manifiestar y justificar la aprobación del examen de ingreso, los que se examinen por primera vez.

5.º Los que soliciten matrícula de asignaturas por primera vez, presentarán dos testigos de conocimiento, provistos de cédula personal, que garanticen la persona y firma del interesado.

Los alumnos que hubieran obtenido la calificación de Sobresaliente con derecho a matrícula de honor en el curso de 1911 a 1912, deberán solicitarla del Sr. Director en papel del sello 11 de la clase.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

León 14 de Abril de 1915.—El Secretario, Mariano D. Berrueta.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN

Los aspirantes a examen de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial que, en el mes de Junio próximo, quieran dar validez académica en esta Escuela Normal, a los estudios hechos libremente de la carrera del Magisterio, lo solicitarán en los quince primeros días del mes de Mayo, en instancia dirigida al señor Director y pagarán los derechos y matrícula preceptuados por las disposiciones vigentes, dentro de la referida época, acompañando a la instancia los documentos siguientes: Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento del Registro civil ó partida de bautismo, según los casos.

Certificado de estar vacunado y revacunado.

Las instancias serán extendidas y firmadas por los interesados, expresando el nombre y apellidos, naturaleza y edad del aspirante, y, por su orden, las asignaturas de que solicite examen, presentando dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus cédulas personales, que identifiquen la persona y firma del aspirante.

De conformidad con las disposiciones vigentes, a los alumnos que padezcan defecto físico y no hayan sido dispensados del mismo en la fecha en que soliciten la matrícula de ingreso, se les concederá ésta, pero advirtiéndoles que el título que obtuvieren no les da derecho para dedicarse a la enseñanza oficial.

León 14 de Abril de 1915.—El Secretario, José González Montes.

González Pérez, Modesto, sin apodo, hijo de Andrés y de Inés, natural de El Valle de las Casas, Ayuntamiento de Cebanico, provincia de León, estado soltero, profesión braceró, de 21 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, estatura 1,590 metros, domiciliado últimamente en El Valle de las Casas, Ayuntamiento de Cebanico, provincia de León, procesado por presunta deserción, comparecerá en térmi-

no de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. José González Morales; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 11 de Abril de 1915.—El Capitán Juez instructor, José González.

Díez Gutiérrez Evello, hijo de Vicente y de Engracia, natural de Boñar, Ayuntamiento de Boñar, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en Boñar, Ayuntamiento de Boñar, provincia de León, procesado por falta a la concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Miguel Arredonda Corza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 7 de Abril de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Miguel Arredonda.

Martin Robla Alfredo, sin apodo, hijo de Vicente y de Emilia, natural de Soto y Amio, Ayuntamiento de idem, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente en Soto y Amio, Ayuntamiento de idem, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Demetrio González Muñoz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 8 de Abril de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Demetrio González.

González Díez José, sin apodo, hijo de Luis y de Bonifacia, natural de Formigones, Ayuntamiento de Soto y Amio, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, estatura 1,630 metros, domiciliado últimamente en Formigones, Ayuntamiento de Soto y Amio, provincia de León, procesado por presunta deserción comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Demetrio González Muñoz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 8 de Abril de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Demetrio González.

Muñiz Navelras José, sin apodo, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Quintanilla, Ayuntamiento de Soto y Amio, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, estatura 1,642 metros, domiciliado últimamente en Quintanilla, Ayuntamiento de Soto y Amio, provincia de León, procesado por presunta deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en

León, D. Demetrio González Muñoz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 8 de Abril de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Demetrio González.

Fernández García Eulogio, sin apodo, hijo de Isidro y de Inés, natural de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, provincia de León, procesado por presunta deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Francisco Río Salazar; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 8 de Abril de 1915.—El segundo Teniente Juez instructor, Francisco Río.

González Fernández Oñore, hijo de Ambrosio y de Eugenia, natural de La Cándana, Ayuntamiento de La Vecilla, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,630 metros, domiciliado últimamente en La Cándana, Ayuntamiento de La Vecilla, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, don Miguel Arredonda Corza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 9 de Abril de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Miguel Arredonda.

Alvarez Pascual Salvador, sin apodo, hijo de Marcelino y de Jacinta, natural de Valderrueda, Ayuntamiento de Valderrueda, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en Valderrueda, provincia de León, procesado por presunta deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. José González Morales; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 9 de Abril de 1915.—El Capitán Juez instructor, José González

Juárez González, Román, hijo de Epifanio y de Sideria, natural de Sopena, Ayuntamiento de La Vecilla, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,910 metros, domiciliado últimamente en Sopena, Ayuntamiento de La Vecilla, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Miguel Arredonda Corza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 9 de Abril de 1915.—El pri-

mer Teniente Juez instructor, Miguel Arredonda.

Fernández Fernández, Hipólito, sin apodo, hijo de Ambrosio y de María, natural de Huelde, Ayuntamiento de Salamón, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, estatura 1,571 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por presunta deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Demetrio González Muñoz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 10 de Abril de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Demetrio González.

Martínez de la Mota, José, hijo de Tomás y de Ana María, natural de Otero de Naragantes, Ayuntamiento de Fabero, partido de Villafranca, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, avencinado en Otero de Naragantes, provincia de León, distrito militar de la 7.ª Región, de 1,700 metros de estatura, domiciliado últimamente en Otero de Naragantes, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Esteban Matanzo Pérez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Oviedo 8 de Abril de 1915.—El Capitán Juez instructor, Esteban Matanzo.

Bailes Fuente, Francisco, hijo de Manuel y de Felipa, natural de Pobladora, Ayuntamiento de Castrocontrigo, partido de La Bañeza, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, avencinado en Pobladora, provincia de León, distrito militar de la 7.ª Región, de 1,630 metros de estatura, domiciliado últimamente en Pobladora, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 5, D. Esteban Matanzo Pérez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Oviedo 8 de Abril de 1915.—El Capitán Juez instructor, Esteban Matanzo.

Requisitoria

Gregorio Ordás Martínez, hijo de Mateo y de Manuela, natural de Bustillo del Páramo, provincia de León, de estado soltero y profesión labrador, de 25 años de edad, de estatura 1,574 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por falta de incorporación a filas, comparecerá en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la 7.ª Comandancia de Tropas de Intendencia.

Valladolid 4 de Abril de 1915.—El Juez instructor, Ventura del Olmo

Imprenta de la Diputación provincial